



PERÚ

Ministerio
de Energía y Minas

Dirección General de Asuntos Ambientales de
Hidrocarburos
Dirección de Evaluación Ambiental de Hidrocarburos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Lima, 23 de septiembre de 2021

OFICIO N° 569-2021-MINEM/DGAAH/DEAH

Señora

Karla Mónica Valer Cerna

Directora General de Asuntos Ambientales Agrarios

Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego

Jr. Yauyos N° 258

Cercado de Lima. –

Asunto : Se solicita opinión técnica al "*Plan de Rehabilitación del Sitio Impactado S0104 (Sitio Botadero Km 2)*" presentado por PROFONANPE en el marco del Reglamento de la Ley N° 30321, Ley que crea el Fondo de Contingencia para Remediación Ambiental, aprobado mediante Decreto Supremo N° 039-2016-EM

Referencia : a) Escrito N° 2971509 de fecha 27.08.2019
b) Memorandum N° 656-2019-MINEM/DGH de fecha 12.09.2019
c) Oficio N° 384-2019-MEM/DGAAH/DEAH de fecha 24.09.2019
d) Escrito N° 2989546 de fecha 25.10.2019¹
e) Auto Directoral N° 031-2020-MINEM/DGAAH de fecha 09.03.2020, sustentado en el Informe de Evaluación N° 254-2020-MINEM/DGAAH/DEAH.
f) Auto Directoral N° 045-2020-MINEM-DGAAH de fecha 19.06.2020, sustentado en el Informe de Evaluación Complementario N° 192-2020-MINEM/DGAAH/DEAH
g) Auto Directoral N° 029-2021-MINEM-DGAAH de fecha 24.03.2021, sustentado en el Informe de Evaluación N° 122-2021-MINEM-DGAAH/DEAH
h) Escrito N° 3198578 de fecha 24.08.2021
i) Oficio N° 494-2021-MINEM/DGAAH/DEAH de fecha 02.09.2021

Me dirijo a usted con relación al documento h) de la referencia, mediante el cual PROFONANPE remitió a la Dirección General de Asuntos Ambientales de Hidrocarburos el levantamiento de las observaciones subsistentes formuladas por su Despacho al "*Plan de Rehabilitación del Sitio Impactado S0104 (Sitio Botadero Km 2)*" (en adelante, PR del Sitio S0104).

Al respecto, mediante Oficio N° 494-2021-MINEM/DGAAH/DEAH de fecha 2 de setiembre de 2021 se solicitó a su Despacho emitir opinión técnica al PR del Sitio S0104 en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles, de conformidad con lo establecido en el numeral 17.4 del artículo 17° del Reglamento de la Ley N° 30321, Ley que crea el Fondo de Contingencia para Remediación Ambiental, aprobado mediante Decreto Supremo N° 039-

¹ El Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego remitió a la Dirección General de Asuntos Ambientales de Hidrocarburos el Oficio N° 870-2019-MINAGRI-DVDIAR/DGAAA-DGAA, en el cual adjuntó la Opinión Técnica N° 0008-2019-MINAGRI-DVDIAR/DGAAA-DGAA-CLCC que contiene observaciones al PR del Sitio S0104.



PERÚ

Ministerio
de Energía y Minas

Dirección General de Asuntos Ambientales de
Hidrocarburos
Dirección de Evaluación Ambiental de Hidrocarburos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

2016-EM y modificado mediante Decreto Supremo N° 021-2020-EM²; sin embargo, a la fecha no hemos recibido respuesta.

En tal sentido, se solicita de manera reiterada la remisión de la opinión técnica final al PR del Sitio S0104, a efectos que esta Dirección emita pronunciamiento respecto a la solicitud presentada por PROFONANPE.

Cordialmente,

Documento firmado digitalmente

Ing. Carlos Wilfredo Ibañez Montero

Director de Evaluación Ambiental de Hidrocarburos (t)

²

Artículo 17° del Reglamento de la Ley N° 30321, Ley que crea el Fondo de Contingencia para Remediación Ambiental, aprobado mediante Decreto Supremo N° 039-2016-EM y modificado mediante Decreto Supremo N° 021-2020-EM.

"Artículo 17.- Aprobación del Plan de Rehabilitación

(...)

17.4 Una vez presentadas las subsanaciones la Autoridad sectorial competente remite dicha subsanación a las entidades opinantes que emitieron observaciones, las que emiten su opinión y la notifican a la Autoridad sectorial competente en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, contado a partir del día hábil siguiente de recibida la notificación."